

Tema 32. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 33. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Sueldo base.—Pagas extraordinarias.—Trienios, complementos.

Tema 34. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de empleo.—Disposiciones finales. Disposiciones transitorias.

Tema 35. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 16 de agosto de 1969: Disposiciones generales.—Faltas disciplinarias.—Personas responsables.—Sanciones disciplinarias.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Tema 36. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 16 de agosto de 1969: Procedimiento disciplinario.—Ordenación.—Iniciación.—Actuaciones preliminares.—Informes.—Pliegos de cargos.—Prueba.—Propuesta de resolución.—Tramitación.—Disposiciones adicionales.

Tema 37. Ordenanza de trabajo para el personal del SENPA (I).—Ambito de aplicación.—Organización del trabajo. Personal.—Ingreso y ascensos.—Despidos y ceses. Retribuciones.

Tema 38. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA (II).—Jornada y horario de trabajo.—Enfermedades, licencias y excedencias.—Faltas y sanciones.

Tema 39. La Seguridad Social de los funcionarios y personal obrero del SENPA.

Tema 40. Disposiciones generales reguladoras de la campaña de cereales y leguminosas 1979-80.—Tipificación de productos. Productos comercializados por el SENPA.—Cartilla del agricultor.—Circulación de productos.—Recepción por el SENPA de los productos al agricultor. Ordenación de la recepción.—Juntas provinciales de recogida de cosechas.—Regulación de la recepción. Calendario de recogida.

Tema 41. Recepción de productos en silos y almacenes del SENPA.—Recepción de cereales panificables para canje y maquila.—Estiba y almacenamientos por grados.—Recepción de grano para semilla.—Productos sometidos a tratamiento.—Recepción, almacenamiento y compras en panera de agricultor. Su tramitación y cancelación.—Recepción, almacenamiento en locales cedidos por la fabricación.—Recepción en fábrica.—Entradas y salidas simultáneas.

Tema 42. Entidades colaboradoras de trigo.—Entidades colaboradoras de cereales y leguminosas de pienso.—De comercialización y transformación y/o consumo.—Entidades colaboradoras de arroz.—Entidades colaboradoras de granos de oleaginosas.

Tema 43. Campaña 1979-80.—Precio del trigo de rentas e iguales y canon de riego.—Precios de compra del trigo.—Bonificaciones y depreciaciones.—Precios derivados del trigo.—Incrementos por almacenamiento, conservación y financiación.—Precio de compra del tranquillón, centeno y cereal triticale.—Bonificaciones y depreciaciones.—Incrementos por almacenamiento.

Tema 44. Campaña 1979-80: Precios de compra de los cereales, pienso y leguminosas.—Bonificaciones y depreciaciones. Incremento por almacenamiento, conservación y financiación.

Tema 45. Campaña 1979-80: Precios de venta de los cereales panificables a la industria harinera o molinera.—Precio de venta de los cereales panificables para reserva de consumo.—Precio de venta de los cereales, pienso.—Precio de entrada del maíz, sorgo, mijo y alpiste de importación.—Preparación, venta y precio de mezcla de trigo y otros cereales con destino a piensos.

Tema 46. Ventas: Situación y entrega de la mercancía.—Modalidades de venta y entrega.—Formalización de la venta.—Información de precios en el mercado y sobre disponibilidades de cereales y otros granos para venta.—Ordenación de las ventas de cereales panificables.

Tema 47. Decreto 2222/1965, de 22 de julio, por el que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, hoy de Productos Agrarios, la regulación del mercado de arroz-cáscara.

Tema 48. Regulación de la actual campaña arrocerá.—Especificaciones en las fases de elaboración.—Variedades de arroz cáscara a efectos de comercialización.—Especificaciones en la elaboración de arroces en blanco.

Tema 49. Formalización de la compra de productos por el SENPA.—Naturaleza y requisito del resguardo negociable A4-AC-1.—Entrega de productos.—Trámites en caso de disconformidad con la clasificación de los mismos.—Abastecimiento de cereales panificables por el SENPA a la industria harinera y molinera.—Regulación de las ventas a dichas industrias.—Reserva de cereales por el SENPA.—Reservas del agricultor.

Tema 50. Molturación de cereales panificables.—Molturación de los cereales pienso y leguminosas para piensos.—Almacenamiento y clasificación de las existencias de trigo en fábrica. Bonificación por mayor y prolongado almacenamiento.—Información al SENPA por los industriales harineros y molineros. Circulación de productos vendidos.—Comprobaciones analíticas de las harinas.

Tema 51. Normas específicas de las industrias molturadoras. Infracciones de los agricultores.—Infracciones de los industriales.—Otras infracciones.

Tema 52. Semillas: Características que deben cumplir las semillas de trigo, cebada, avena, para su aceptación por el SENPA.—Precios de compra por el SENPA de las semillas.

Distribución por el SENPA de semillas: venta, trueque y préstamo.—Precios de venta por el SENPA de las semillas.

Tema 53. Seguro Nacional de Cereales.—Cosecha 1979.—Fundamentos.—Base del mismo. Sus modalidades.—Normas para su aplicación.—Declaración de siniestro, valoración de daños y pago de indemnizaciones.

Tema 54. Partes y documentos originados en Jefaturas Provinciales como consecuencia de las operaciones comerciales. Esquema de la Contabilidad en las Jefaturas Provinciales.—Documentos y partes originados como consecuencia de las operaciones comerciales del SENPA: En Entidades colaboradoras, en la Industria Harinera, en Molinos y Fábricas de Piensos.

Tema 55. Documentos y partes originados por las operaciones comerciales del SENPA: En las Jefaturas de Almacenamiento.—En los Centros de Selección.—En Centros de Trituración.

Tema 56. Regulación de la campaña vinico-alcoholera.—Disposiciones generales.—Actuación del FORPPA y del SENPA.—Intervención del SENPA en el mercado vinico-alcoholero. Juntas locales vitivinícolas.—Anticipos a viticultores.—Apertura de bodegas.—Anticipos a Cooperativas y Grupos Sindicales para elaboración de vinos.—Inmovilización de vinos y mostos.—Compra de vino por el SENPA.—Entrega vinica obligatoria.—Entidades colaboradoras.—Reposición alcohol a precios especiales. Almacenamiento y conservación del alcohol por el SENPA.

Tema 57. Decreto 201/1968, de 8 de febrero, por el que se fomenta el cultivo y producción de maíces y sorgos para grano y forraje.—Auxilios que concede el SENPA.—Semillas, abonos y tratamientos objeto de auxilio.—Normas generales para la petición, tramitación y retirada de semillas y abonos.—Normas generales para la petición de subvenciones por tratamiento de plagas.—Comprobaciones en los cultivos y en las casas distribuidoras de abonos, semillas y plaguicidas.

Tema 58. Decreto 2617/1970, de 22 de agosto, por el que se regula el plan de fomento de cultivo de maíz en Galicia y Zona Cantábrica.—Auxilios que se conceden por el SENPA.—Semillas, abonos y productos antiparasitarios objeto de subvención por el SENPA.—Normas generales para la solicitud y retirada de las semillas y abonos.—Normas generales para la solicitud y/o préstamo para tratamientos de plagas.—Comprobaciones de cultivo.

Tema 59. Fomento del cultivo de plantas oleaginosas e intensificación de la producción.—Concesión de auxilios a los cultivadores de soja, girasol, cártamo y colza.—Recepción, compras, almacenamiento y ventas de los granos de oleaginosas por el SENPA y Entidades colaboradoras del mismo.—Financiación de partidas de lana mediante la concesión de préstamos y subvenciones a través del SENPA.

4486

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir vacantes de Ingenieros Superiores (Ingenieros Agrónomos) del ICONA por la que se hace pública la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

De conformidad con lo previsto en las bases 6.4 y 6.6 de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de junio de 1979 para cubrir vacantes de Ingenieros Superiores (Ingenieros Agrónomos) del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se hace público para general conocimiento de los interesados que el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores se realizará a las diecisiete horas del 20 de marzo próximo en dicho Instituto, Gran Vía de San Francisco, número 35.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Presidente del Tribunal, José María Martínez Hermsilla.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4487

*ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se anuncian una vacante en el aeropuerto de Sevilla y otra en el de Melilla, a cubrir por funcionarios del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuerto mediante el sistema de provisión por antigüedad.*

Ilmo; Sr.: Vacantes un puesto de trabajo en el aeropuerto de Sevilla y otro en el aeropuerto de Melilla que han de ser cubiertos por funcionarios del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuerto, mediante el sistema de provisión por antigüedad, se anuncia por la presente Orden, a fin de que puedan ser solicitados por los funcionarios del citado Cuerpo que lo desean.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, mediante

instancia cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes es de doce días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La Subsecretaría de Aviación Civil, se reserva el derecho de no cubrir las vacantes si considera que no existe idoneidad por parte de los solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.

#### ANEXO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 Número de Registro de Personal: .....  
 Destino actual: .....  
 Fecha de incorporación al último destino: .....  
 Localidad: .....  
 Domicilio: .....

Solicitada ser admitido al concurso de méritos convocados por Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, número ..... de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» .....), a cuyo efecto señala el puesto de trabajo a que desea concursar.

....., a ..... de ..... de 1980.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4488

ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las Escalas de Puericultores y Maternólogos del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición, en turnos libre y restringidos, para ingreso en las Escuelas de Puericultores y Maternólogos del Estado, con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Para Puericultores:

Se convocan 65 plazas, distribuidas de la siguiente forma y para los turnos que se indican:

- Treinta y tres para el turno libre.
- Dieciocho para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
- Catorce para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Para Maternólogos:

Se convocan 35 plazas, distribuidas de la siguiente forma y para los turnos que se indican:

- Veinte para el turno libre.
- Ocho para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
- Siete para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

En las dos especialidades, si las plazas convocadas para los turnos restringidos no llegasen a cubrirse por este sistema, pasarán a incrementar las de la oposición libre.

###### 1.2. Sistema selectivo.

Para ambas especialidades constará de cuatro ejercicios.

Primer ejercicio: Exposición verbal, en el plazo máximo de quince minutos, de la formación sanitaria y pediátrica o matronológica, según la especialidad a la que concurren, del opositor. El Tribunal podrá exigir pruebas documentales de lo aducido. Este ejercicio no será eliminatorio, pero la incomparecencia al mismo supone la retirada del opositor.

Segundo ejercicio: Será escrito y consistirá en responder, en el plazo máximo de treinta minutos, a una serie de cuestiones propuestas por el Tribunal y relacionadas con el respectivo temario de cada especialidad.

Este ejercicio será leído públicamente por el opositor.

Tercer ejercicio: Exposición verbal de dos temas extraídos por sorteo, uno de cada parte en que está dividido el programa y según la especialidad. El opositor dispondrá de media hora para la exposición de cada uno de los temas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio práctico, que consistirá en la orientación de un caso clínico pediátrico o en resolver un problema sanitario en relación con la salud infantil para la especialidad de Puericultura o en la orientación de un caso clínico de obstetricia y ginecología o en resolver un problema sanitario en relación con la salud maternal para la especialidad de Maternología. Para ambas especialidades, en la forma que determine el Tribunal y que se dará a conocer antes de comenzar el ejercicio.

Este ejercicio será seguido de una entrevista personal ante el Tribunal y complementará y matizará la calificación de este cuarto ejercicio.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Comprometerse, caso de obtener plaza, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 2.2. De carácter particular.

Tendrán acceso a la oposición restringida:

Por el turno b): Los que estuvieren prestando servicios en centros o dependencias de este Ministerio el 27 de abril de 1977 y continúen prestandolos en la fecha de la publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de Funcionario interino, o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de igual naturaleza a las de las plazas objeto de la presente convocatoria.

Para el turno c): Los que están prestando servicios en centros o dependencias de este Ministerio bajo los conceptos de eventual, interino o contratado en funciones de igual naturaleza a las de las plazas objeto de la presente convocatoria.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de febrero de 1979), que podrá conseguirse en las dependencias de este Ministerio.

Los que deseen concurrir a algunos de los turnos restringidos acompañarán con su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante estos turnos, relacionando los documentos en el apartado VI de la instancia e indicando a cual de los turnos se acogen.

Todos los opositores indicarán en el recuadro 1 de la instancia la especialidad a la que concurren.

##### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».